

**ALERTA LABORAL****REFORMA DEL MERCADO LABORAL**

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 16 de junio, se aprobó el Real Decreto Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral



En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 16 de junio, se aprobó el Real Decreto Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, cuyos objetivos son reducir la dualidad, reforzar los instrumentos de flexibilidad interna y dar más oportunidades a las personas que se encuentran en desempleo, especialmente los jóvenes. Por otra parte, con la reforma se pretende incrementar también la productividad de las empresas españolas.

Se trata de un conjunto de modificaciones y líneas de actuación que se aprueban unilateralmente por el Gobierno tras un proceso de negociación entre los interlocutores sociales que no han alcanzado un acuerdo.

Con esta reforma se pretenden ampliar las posibilidades de colocación de las personas que se encuentran en situación de desempleo y se intentan elevar las expectativas de acceder a un empleo estable a quienes ahora tienen un contrato temporal.

Las medidas contenidas en el Real Decreto Ley responden a tres objetivos fundamentales: (i) reducir la dualidad de nuestro mercado de trabajo, (ii) reforzar los instrumentos de flexibilidad interna, y (iii) dar más oportunidades para los desempleados, con especial atención jóvenes.

**(i) Reducción de la dualidad:**

Para conseguir este objetivo se intenta impulsar la creación de empleo estable y de calidad, en dos vías:

- a) Adopción de medidas que restringen el uso injustificado de la contratación temporal, entre las que destacan:
- Establecimiento de un límite temporal máximo en los contratos para obra o servicio determinado.
  - Extensión de las medidas para evitar el encadenamiento sucesivo de contratos temporales.
  - Incremento progresivo de la indemnización por la finalización de este tipo de contratos.

**ALERTA LABORAL****REFORMA DEL MERCADO LABORAL**

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 16 de junio, se aprobó el Real Decreto Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral



- b) Adopción de medidas para favorecer la contratación indefinida, intentando mantener los derechos de los trabajadores y aliviar a las empresas de parte de los costes extintivos:
- Con respeto a la regulación del contrato indefinido ordinario, se apuesta por favorecer el contrato para el fomento de la contratación indefinida, ampliando los colectivos que pueden tener acceso a esta modalidad. Se establece asimismo, una indemnización por despido improcedente de 33 días por año trabajado. Este coste del despido queda ampliado a prácticamente todos los colectivos, excepto a los trabajadores noveles o sin experiencia.
  - Se prevé que el FOGASA asuma una parte, correspondiente a 8 días, de la indemnización correspondiente a los despidos por causas económicas. Esta medida tendrá carácter transitorio y será sustituida por la creación de un fondo de capitalización individual que podrá utilizar el trabajador en los casos de despido, para completar su formación o en el momento de su jubilación.
  - Se precisa el contenido de las causas del despido por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, dando mayor certeza y seguridad a las partes afectadas y facilitando el control judicial.

**(ii) Reforzar los instrumentos de flexibilidad interna:**

La reforma pretende reforzar los instrumentos de flexibilidad interna en las empresas y, especialmente, los mecanismos de reducción de jornada como alternativa a los despidos y a los contratos precarios.

Se compatibiliza la flexibilidad para las empresas (favoreciendo su adaptabilidad a las circunstancias económicas) con la seguridad para los trabajadores (preservando todas sus garantías laborales), mediante la adopción de medidas entre las que destacan:

- La modificación del Estatuto de los Trabajadores para dotar de mayor agilidad y eficacia a los procesos negociados en la empresa de modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Se establece el carácter improrrogable del plazo previsto para los períodos de consultas y se potencia la utilización de medios extrajudiciales de solución de discrepancias.

**ALERTA LABORAL****REFORMA DEL MERCADO LABORAL**

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 16 de junio, se aprobó el Real Decreto Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral



- Se revisan las condiciones para que los procedimientos de inaplicación salarial de las empresas puedan solventarse a través de un arbitraje, evitando bloqueos en la negociación que pueden poner en peligro la viabilidad de la empresa. Hay que tener en cuenta que el descuelgue salarial es una práctica temporal y de carácter excepcional, reservada para empresas que se encuentran en dificultades económicas justificadas.

Es decir, que se trata de un mecanismo que busca evitar despidos en épocas de crisis, facilitando el ajuste temporal vía salarios.

- Se amplían las posibilidades para suspender, en lugar de extinguir, los contratos de trabajo y reducir la jornada en situaciones de dificultades económicas de la empresa. Se flexibilizan las condiciones de aplicación de estas medidas y se amplían los incentivos tanto para los trabajadores como para las empresas que se acojan a estas medidas, mejorando las condiciones de protección por desempleo y las bonificaciones de las cotizaciones respectivamente.

**(iii) Más oportunidades para los desempleados, con especial atención jóvenes:**

La reforma pretende mejorar las oportunidades de acceso al empleo de las personas desempleadas y, en particular, de los jóvenes, y reforzar los mecanismos de intermediación laboral. Entre las medidas aprobadas se incluyen las siguientes:

- Una nueva regulación más rigurosa y selectiva de la política de bonificaciones a la contratación indefinida.
- Una mejora sustancial del contrato para la formación de los jóvenes, reforzando los incentivos a las empresas y la protección social por desempleo.
- La ampliación y mejora de los mecanismos de intermediación laboral, preservando la centralidad de los Servicios Públicos de Empleo, a través de medidas como la regulación de la actividad de las agencias de colocación con ánimo de lucro, en la línea marcada por la Organización Internacional del Trabajo, y la adaptación a la legislación comunitaria de las restricciones de las ETTs en sectores de especial peligrosidad.